



ASAMBLEA — 42º PERÍODO DE SESIONES

COMITÉ EJECUTIVO

Cuestión 12: Programas de Facilitación

CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE LOS RIESGOS SANITARIOS ASOCIADOS CON LOS VIAJES AÉREOS

(Nota presentada por Arabia Saudita)

RESUMEN

En esta nota, se presenta la experiencia de Arabia Saudita en la coordinación de iniciativas entre las autoridades sanitarias (a saber, el Ministerio de Salud y la Autoridad Sanitaria) y la Administración General de Aviación Civil a fin de proteger la salud del público viajero y del personal de la aviación, y reducir el riesgo de transmisión de enfermedades que puedan repercutir en la salud pública.

Esta nota también tiene como objetivo resaltar la elevada capacidad de respuesta de Arabia Saudita ante los riesgos sanitarios asociados a los viajes aéreos. Esto se evidencia en el establecimiento de centros de vigilancia sanitaria en los aeropuertos internacionales, la creación continua de capacidad y el monitoreo de su rendimiento, aspectos que posicionan a Arabia Saudita como el principal modelo mundial en este campo.

Decisión de la Asamblea: Se invita a la Asamblea a:

- reconocer la importancia de establecer un marco mundial para orientar la cooperación entre el sector sanitario y el sector de la aviación en situaciones de posibles amenazas a la salud pública; y
- solicitar a la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) que elabore programas de instrucción para capacitar al personal de la aviación para la detección, notificación y respuesta adecuada ante riesgos sanitarios, y establezca medidas de protección para la fuerza laboral de la aviación.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta nota de estudio se relaciona con el objetivo estratégico <i>La aviación brinda movilidad fluida, accesible y confiable para todo el mundo</i>
<i>Repercusiones financieras:</i>	Sin repercusiones financieras adicionales.
<i>Referencias:</i>	Anexo 9 — <i>Facilitación</i> <i>Convenio sobre Aviación Civil Internacional</i> (Doc 7300), firmado en Chicago el 7 de diciembre de 1944 y enmendado por la Asamblea de la OACI Organización Mundial de la Salud. <i>Reglamento Sanitario Internacional</i> (2005), artículo 22

¹ Versiones en árabe e inglés proporcionadas por Arabia Saudita.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Reconociendo el papel esencial del *Reglamento Sanitario Internacional* (2005) en lo que concierne a salvaguardar la seguridad sanitaria mundial, Arabia Saudita continúa aumentando su capacidad para la puesta en práctica de dicho reglamento. Su accionar comprende la promulgación de leyes pertinentes y la movilización de recursos para proteger la salud del público viajero y del personal de la aviación.

1.2 En medio de las crecientes dificultades que genera la propagación de enfermedades infecciosas y epidemias, la importancia de la colaboración entre las autoridades sanitarias y las partes interesadas de la aviación civil se vuelve cada vez más evidente. Dicha colaboración resulta fundamental para elaborar políticas integradas y mecanismos de implementación adecuados que mitiguen de manera eficaz los riesgos sanitarios y, en paralelo, reduzcan al mínimo las interrupciones en el desplazamiento del público pasajero y las operaciones de transporte aéreo.

2. ANÁLISIS

2.1 Marcos reglamentarios

2.1.1 Arabia Saudita ha establecido un sistema de reglamentos cuyo objetivo es reducir al mínimo los riesgos sanitarios transfronterizos. Estos reglamentos son:

- Ley de Vigilancia Sanitaria en los Puntos de Entrada;
- Reglamentos para la aplicación de la Ley de Vigilancia Sanitaria en los Puntos de Entrada; y
- Procedimientos Sanitarios Unificados, Manual para pasos fronterizos del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo (CCC), 2.2 Requisitos sanitarios para ingresar al Reino.

2.2 Teniendo en cuenta el incremento de personas que viajan a Arabia Saudita, especialmente para participar en peregrinaciones como la Umrah y el Hajj, las autoridades sanitarias vigilan y evalúan permanentemente la situación epidemiológica mundial en relación con las amenazas a la salud pública. En función de esa evaluación de riesgos, definen los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas que viajan al país.

2.3 Estos requisitos se comunican a los países de todo el mundo por diferentes canales, como el Ministerio de Asuntos Exteriores, la Organización Mundial de la Salud y la Administración General de Aviación Civil. Esta comunicación multicanal permite que las personas que viajan a Arabia Saudita puedan acceder a información sanitaria actualizada, y contribuye al cumplimiento de los requisitos de ingreso.

2.4 Capacidad sanitaria en los aeropuertos internacionales

2.4.1 Arabia Saudita ha establecido centros de vigilancia en 14 aeropuertos internacionales, que funcionan como la autoridad competente responsable de la protección de la salud pública, de conformidad con el artículo 22 del *Reglamento Sanitario Internacional*. Estos centros trabajan de manera coordinada con varias partes interesadas de los aeropuertos, incluidas las líneas aéreas, para supervisar el estado de salud del público pasajero que llega a Arabia Saudita desde el exterior, detectar y controlar los riesgos sanitarios que pueden afectar a las personas que viajan durante su paso por los aeropuertos y poner en práctica procedimientos sanitarios destinados a las personas que son posibles portadoras de enfermedades que suponen un problema para la salud pública a fin de preservar la seguridad de las demás personas que viajan y del personal de los aeropuertos.

2.5 Además, estos centros se encargan de instruir al personal de los aeropuertos en lo relativo a las medidas de protección en su interacción con pasajeras y pasajeros, elaborar planes de preparación y respuesta frente a emergencias de salud pública, poner a prueba dichos planes por medio de simulacros y actualizarlos en función de las enseñanzas extraídas. Las autoridades sanitarias de Arabia Saudita trabajan constantemente para incrementar la capacidad de estos centros, proporcionándoles instrucción continua, poniendo a disposición el equipamiento necesario y monitoreando su rendimiento mediante informes, estadísticas e indicadores clave de rendimiento, además de dar respuesta inmediata a las dificultades que surgen.

2.6 **Coordinación entre el sector sanitario y el sector de la aviación**

2.6.1 Arabia Saudita ha sacado provecho de las disposiciones y recomendaciones de facilitación de la Organización de Aviación Civil Internacional para mejorar la coordinación entre el sector sanitario y el sector de la aviación. El Comité Nacional de Facilitación del Transporte Aéreo constituye una plataforma eficaz para el intercambio de información y la coordinación continua, con el objetivo de agilizar los flujos de pasajeras y pasajeros y responder a las dificultades sanitarias con rapidez y eficiencia.

— FIN —